LA
GACETA MERCANTIL.

Nº. 22.—BUENOS AYRES, SABADO, 25 DE OCTUBRE, 1823.

Esta GACETA se publicará diariamente en la Imprenta de Hallet, Nº. 76 Calle de la Reconquista, entre San Francisco y Santo Domingo, por dos pesos al mes por solo el periódico, y por cuatro pesos teniendo el subscriptor sus avisos inserto sin otro cargo, los avisos de otros individuos estarán sujetos al cargo que es de costumbre en otros periódicos.

Continúa el proyecto de la Constitucion del Imperio del Brasil.

II. La verificacion de los poderes de sus miembros presentes.

III. Las intimaciones de los ausentes.

IV. La legitimidad de las elecciones, y de los electos.

V. Lo resultado del exámen sobre lo empleado en la fuerza armada por el poder ejecutivo, en los términos de los artículos 231, 232, 235, 242.

4.º Los actos especificados en los artículos 44, 91, 107, 113, 115, y 271.

TITULO V.

De las elecciones.

Art. 122. Las elecciones serán indirectas, eligiendo la mesa de los ciudadanos activos á los electores, y los electores á los diputados, é igualmente á los senadores en esta primera organizacion del senado.

Art. 123. Son ciudadanos activos para votar en las asambleas primarias ó de parroquia

1.º Todo brasilero ingenuo, y los libertos nacidos en el Brasil.

2.º Los extrangeros naturalizados.

Mas tanto unos como otros deben estar en el goce de los derechos politicos, en conformidad de los artículos 31, y 32, y tener de rédito liquido anual, ó valor de ciento y cincuenta alqueires de fariña de mandioca, regulado por el precio medio de su respectiva feligresia, ó provenientes de bienes de raiz, comercio, industria ó artes, ya sean los bienes de raiz propios ó agenos, ó arrendados por mucho tiempo, como el de nueve años ó mas. Los alqueires serán regulados por el padron de la capital del Imperio.

Art. 124. Exceptúanse

1º. Los menores de veinticinco años, en los cuales no se comprenden los casados, ni oficiales militares que tuvieren veintiun años, los bachileres formados, y los clérigos de órdenes sagradas.

2.º Los hijos de familia, que estuvieren en compañía de sus padres, salvo si sirvieron oficios públicos.

3.º Los criados de servir, no entrando en esta clase los feitores.

4.º Los libertos que no fueren nacidos en el Brasil, excepto si tuvieren patentes militares, ú órdenes sagradas.

5.º Los religiosos, ó cualesquiera otros que vivan en comunidad claustral, no comprendiendo en esta excepcion á los religiosos de las Ordenes Militares, ni á los secularizados.

6.º Los cajeros, en los cuales no se comprenden los guarda libros.

7.º Los jornaleros.

Art. 125. Los que no pueden votar en las asambleas de parroquia, no pueden ser miembros de ninguna autoridad nacional electiva, ó local, ni votar para su eleccion.

Art. 126. Pueden ser electores, y votar en las asambleas de parroquia, todo el que tenga un rendimiento líquido anual ó valor de doscientos y cincuenta alqueires de fariña de mandioca, regulados por el precio medio del lugar de su domicilio, ó provenientes de bienes rurales, ó de raiz, propios ó agenos, teniéndolos arrendados por mucho tiempo, ó de comercio, industria, ó artes. Siendo los alqueires regulados en la forma ya dicha en el artículo 123, §. 2.º

Art. 127. No pueden ser electores los libertos en cualquier parte nacidos, tengan patentes militares, ú órdenes sagradas.

Art. 128. Todos los que pueden ser electores, pueden igualmente ser miembros de las autoridades locales electivas, administrativas, ó municipales, y votar en su eleccion.

Art. 129. Pueden ser nombrados diputados nacionales todos los que puedan ser electores, con tal que tengan veinte y cinco años de edad, y sean propietarios, ó arrendatarios por mucho tiempo de bienes de raiz rurales, ó dueños de embarcaciones, de fábricas, ó de cualquier otro establecimiento de industria, ó de acciones en el Banco nacional, que tengan un rendimiento líquido anual, equivalente al valor de quinientos alqueires de fariña de mandioca, regulado por el precio medio del pais en que habitaren, y conforme á los artículos 123 y 126, en cuanto al padron.

Art. 130. Apesar de tener las calidades del artículo 129, serán excluidos de ser electos:

1.º Los extrangeros naturalizados.

2.º Los criados de la casa imperial.

3.º Los presentados por quiebras, no justificando que son de buena fé.

4.º Los acusados por cualquier crímen, á quien la ley imponga pena mayor que la de seis meses de prision, ó destierro para fuera de la comarca.

5.º Los ciudadanos brasileros nacidos en Portugal, no teniendo doce años de domicilio en el Brasil, ó fueren casados ó viudos, de muger nativa brasilera.

Art. 131. Pueden ser electos senadores todos los que pueden ser diputados, una vez que tengan cuarenta años de edad, y tenga doble rendimiento que los diputados, provenientes de los mismo origenes, y tengan á mas prestado á la nacion servicios relevantes en algunos de los ramos de interes público.

Art. 132. Los que pueden ser electos diputados y senadores, pueden tambien ser miembros de las autoridades locales electivas, y votar en las elecciones de todas las autoridades locales y nacionales.

Art. 133. Las elecciones serán de cuatro en cuatro años.

Art. 134. Queda al arb'trio de los electos el aceptar ó recusarr.

Art. 135. Los ciudadanos de todo el Brasil, serán elegibles en cada districto electoral, aunque alli no sean nacidos ó domiciliados.

Art. 136. El número de los diputados se regulará por la poblacion.

Art. 137. Una ley regulará y marcará el modo práctico de las elecciones, y el total de diputados segun la poblacion.

Continuará.

NOTICIAS DEL JANEIRO.

Teng› el honor de informar á V. E. que por cartas de Pernambuco de 7 de Julio, consta tenemos tomados transportes con la mitad del ejército del enemigo; y que navegaban en seguimiento del resto; tengo ahora el honor de comunicar á V. E. que seguí la escuadra del enemigo hasta los 5 grados de latitud para la línea, que quedó reducido su convoy de setenta velas á trece; y como los navíos de guerra que seguian para Lisboa eran fuertes para atacarlos con suceso, juzgue ser ventajoso á los intereses de S. M. I. cesar de seguir y pasar con la posible brevedad para Marañon, donde llegué el 26 de Julio, y declaré el bloqueo. Tengo ahora la felicidad de participar á V. E. para noticia del Imperial Gobierno, que Marañon está unido al Imperio, y que los habitantes tienen proclamada su independencia de Portugal en el 28, y hoy crearán el Gobierno Provisorio.

Embarqué la tropa Portuguesa para Europa, y desarmé las milicias.

Tengo la honra de incluir á V. E. copias de la correspondencia, que tuve lugar en esta ocasion, en otros papeles, y documentos. Hallamos aquí un bello Brique de guerra, una Escuna, 8 Barcas artilleras, y 16 Navios mercantes. Entre las ventajas que resultan de este importante suceso, debe hacerse mencion de la ganancia que resultaria de mandar una expedicion expresa para este fin: aumentándose un millon de Patacas á las rentas de S. M. I.

Armé y mandé el brique de guerra para el Pará, á intimar á aquella ciudad, ofreciéndoles las mismas condiciones que se dieron aqui. La bella fragata que allí se construyó ya fué echada á la mar, mas todavia no ha ido para Portugal, segun los últimos avisos. Tengo la esperanza que serán agradables mis comunicaciones, que tengo el honor de ver libre de enemigos por mar y tierra á S. M. Imperial, como en todas las extremidades del Imperio.—Tengo el honor de ser de V. E.—*Cochrane.* A bordo del navío Pedro I.—A S. E. el Ministro de Marina.

(*Diario del gobierno del Brasil Octubre* 6.)

AVISO.

Pedro José Ferreia de orígen portugues, tiene el honor de avisar al público que acaba de llegar á esta ciudad, y haber establecido en ella una fábrica nueva en donde se trabaja con la mayor finura, y á precios muy acomodados, barandas de risco, y balcones que no los hay en esta ciudad, como tambien toda obra de mar, armería, y de la ciudad. Los SS. que gusten ocuparlo pueden dirigirse á las casas de D. Manuel de Silva, al lado de la Aduana frente al Rio.

PARA VALPARAISO Y LIMA.

La Fragata Inglesa Isabel se halla pronta á recibir carga para los destinos arriba expresados. Este buque es muy velero, forrado en cobre y su capitan tiene mucha experiencia en la navegacion del Mar Pacífico.

Los señores que quieran flete ó pasage deberán ocurrir al capitan, á bordo de dicha Fragata, surta en estas valizas ó á la casa de

DICKSON, MONTGOMERY Y CA.

Octubre 25.

PARA EL RIO DE JANEIRO.

El hermoso y muy velero Bergantin Ingles OLIVE BRANCH, su capitan Francisco Le Bas, forrado en cobre, y tiene buenas acomodaciones para Pasageros. Los que quieren cargar, é ir de pasage, véanse con el dicho capitan Le Bas, ó con

BERTRAM, ARMSTONG Y CA.

Buenos Ayres, Octubre 24.

PARA EL RIO NEGRO.

La muy velera Goleta Francesa LA LOUISA, del porte de 47 toneladas, saldrá para dicha destinacion el Lunes próximo. Los que quieran cargar ó ir de pasage véanse con los señores BERTRAM, ARMSTRONG Y CA. ó con el capitan abordo.

Buenos Ayres, Octubre 23, 1823.

PARA MENDOZA.

Del 1, al 10 del próximo Noviembre, caminan para Mendoza, dos Tropas de Carretas de D. Toribio Barrionuevo, bien aperadas: los SS. que gusten cargar en ellas algun cargamento que no sean efectos de Castilla, pueden verse con su apoderado D. Pedro García Diaz que vive en frente á la sacristía del monasterio de Monjas Catalinas, que admitirá cualquier otro cargamento por un flete cómodo.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Ha dado fondo la Goleta Nacional Rio de la Plata, procedente del Janeiro, con 13 dias de navegacion, á la consignacion de Don Juan Cómonos.

Ha dado fondo la Goleta Americana Gleaner, su capitan Sutten, procedente de Boston, á la consignacion de su capitan. La Gleaner fué visitada el dia 22 del presente, por el Capitan Teniente José Pereira Pinto de la escuadra Brasiliana. Este oficial dijo que habia salido del puerto la escuadra de Montevideo, y que despues de un combate que duró 7 horas volvió á entrar en él: que nada de decisivo habia ocurrido, y que esperaban que la escuadra volveria á salir. El Capitan Sutten dice, que le pareció ver la escuadra preparándose á salir, cuando dió la vela.

Ha dado á la vela la Goleta Americana Rio, con destino al Rio Negro.

BUQUES A LA CARGA.

Octubre 6. Bergantin Ingles Hutton, Liverpool, consignatario, J. y J. Thwaites y Ca.

Bergantin de Bremen Friede, Rio Janeiro, consignatario, Tayleur Cartwright y Ca.

Octubre 8. Bergantin Ingles Elizabeth, Liverpool, consignatario, Guillermo Hardisty y Ca.

Fragata Americana Concordia, Isla de Santo Domingo, consignatario, Guillermo P. Ford y Ca.

Octubre 11. Bergantin Americano Maine, para Gibraltar, consignatario, Guillermo P. Ford y Ca.

Octubre 13. Fragata Americana William, para Havana, consignatario, Stewart, McCall y Ca.

Fragata Americana Emma Matilda, para Amberes, consignatario, Juan C. Zimmermann.

Octubre 15. Bergantin Frances Teodoro, para San Maló, y escala á Maldonado, consignatario, Roquin, Myer, Morell y Ca.

Octubre 16. Goleta Nacional San José, para Maldonado, consignatario, Francisco Trelles.

Octubre 17. Bergantin Ingles Francis, para Liverpool, consignatario, Heyworths, Carlisle y Ca.

Octubre 20. Bergantin Ingles Rhoda, para Cowes, consignatario, Felix Castro.

Octubre 21. El bergantin Dinamarques Sofia, para la Havana, consignatario, Luis Vernet.

Octubre 22. Zumaca Portuguesa Armonia, para el Rio Grande, consignatario, Bernardino Martinez Meneses.

Octubre 24. Bergantin Holandés Mercurio, para el Rio de Janeiro, consignatario, Ricardo Heppell.

FONDOS PUBLICOS.

Billetes del 6 por ciento del $41\frac{1}{2}$ *a 42 por ciento valor.*

Billetes del 4 por ciento proporcionalmente.

Letras de Cambio sobre Inglaterra, $44\frac{1}{2}$ peniques por ps.

Letras de Cambio sobre Rio Janeiro, 12 por ciento.

Acciones del Banco á 2 por ciento premio, y hasta 4 por ciento, con termino.

Dinero á descuento en el Banco á $\frac{3}{4}$ por ciento por 3 meses

Dinero entre particulares $1\frac{1}{2}$ por ciento segun el termino.

ESPECIES METALICAS.

Pesos fuertes Españoles, 6 por ciento.

Pesetas, 2 por ciento.

Plata Cuñada de la Pátria, 3 por ciento.

Plata en Piña, de 9 ps. á $9\frac{1}{8}$ ps. hasta 9 ps. 2 rs. marco.

Plata en barra de buena ley, de 8 á $8\frac{1}{4}$ ps. hasta $8\frac{1}{2}$ ps.

Oro en Pasta, ley de veinte para arriba. $6\frac{1}{4}$ rs. quilate.

PRECIOS CORRIENTES, POR MAYOR.

Buenos Ayres, Octubre 25, 1825.

		ps.	*rs.*		*ps.*	*rs.*
Aguardiente de España de 27 á 30 grados	pipa	145	0	*á*	150	
de Caña del Brasil, dicho . .	,,	130	0	*á*		
de la Havana de 20 grados . .	,,	82	0	*á*		
Ginebra de Holanda de 20 grados . . .	,,	100	0	*á*		
en frasqueras de 12 medios frascos	frasquera	4	0	*á*	4	4
Vino Málaga dulce	pipa	112	0	*á*	115	
Vino Carlon	,,	68		*á*	70	
Vino Bordeos	docena	4	4	*á*	5	
Vino Mendoza	barril	7	4	*á*	8	
Aceite de Comer en pipa	arroba	5	2	*á*	5	4
en botijuela de media arroba . .	botijuela	2	6	*á*	3	
de Francia en botellas	docena	8		*á*		
Cerveza en botella	,,	3	0	*á*	4	0
Vinagre	pipa	20		*á*	30	0
Sal de Comer de Cadiz	fanega	3	3	*á*	3	6
de Cabo Verde	,,			*á*	3	6
de Patagones	,,	3	2	*á*	3	6
Aceitunas de Sevilla	botª. chica			*á*		5
de Málaga	dh. grande		5	*á*		7
Harina del Pais	quintal	12		*á*	14	
Harina de Norte América	barrica	28	0	*á*	30	0
Galleta	quintal	8		*á*	10	
Trigo bueno del pais	fanega	10		*á*	11	4
Cebada limpia	,,	3	4	*á*		
Maiz	,,			*á*	6	0
Garbanzos de Chile	arroba	3	6	*á*	4	0
Arroz del Brasil	,,	1	5	*á*	1	6
Arroz de la Carolina	,,	1	7	*á*	2	0
Azucar blanca de la Havana	,,	2	6	*á*	3	1
terciada dicha	,,	1	6	*á*	1	7
blanca del Brasil	,,	2	3	*á*	2	4
terciada dicha	,,	1	4	*á*	1	5
Cacao de Guyaquil	quintal	11	0	*á*	12	0
Café	,,	26	0	*á*	28	0
Té perla de la China	libra	1	4	*á*	1	5
Yerva Mate de Parnagua	arroba	3	4	*á*	3	6
del Rio Grande	,,	1	3	*á*	2	6
Tabaco negro bueno del Brasil	,,	8	0	*á*	10	0
de Corrientes	,,	15	0	*á*		
de Virginia	quintal	11	0	*á*	12	
Cigarros de la Havana . , ...	millar	12	0	*á*	15	0
de Virginia	,,	3	0	*á*		
Algodon de Catamarca	arroba	3	0	*á*	3	4
Jarcia	quintal	10	0	*á*	14	0
Lonas, de primera de la Rusia	pieza	20	0	*á*	22	0
Lonetas	,,	10	0	*á*	12	0
Brin ancho de la Rusia	,,	14	0	*á*	15	0
Brin angosto	,,	11	0	*á*	12	0
Hilo acarreto	libra		3	*á*		3½
Esteras de Esparto	vara		2½	*á*		3
Papel Florete Español	resma	4	0	*á*	4	4
Medio Florete	,,	3	0	*á*	3	4
Florete Genoves	,,	2	4	*á*	2	6
Medio Florete	,,	2	0	*á*	2	2
de Estraza	,,		5	*á*		6
Sargas de Málaga	vara	2	0	*á*	2	2
Seda de Coser surtida de Murcia . . .	,,	5	0	*á*	6	0
Platillas de hilo	pieza	7	0	*á*	13	0
Creas de hilo	,,	22	0	*á*	24	0
Carbon de Piedra	tonelada	20	0	*á*	30	0

FRUTOS DE EXTRACCION.

Cueros de Novillo solo	pesada	5	6	*á*	5	7
Cueros de Vaca	,,	4	7	*á*	5	1
Cueros de Toro	,,	4	2		4	4
Cueros de Vagual de esta Banda	cuero		6	*á*		
Cueros de Vagual de la Banda Oriental . .	,,		5	*á*		5½
Cueros de Vicuña	,,	1	0	*á*	1	1
Cueros de Cordero con Lana	docena	2	2	*á*	2	4
Cueros de Nutria	,,	1	4	*á*	1	5
Cueros de Chinchilla	,,	4	4	*á*	4	6
Lana de Carnero	arroba	1		*á*	1	2
Lana de Vicuña . . . . , .	libra			*á*		5
Clin largo limpio	arroba	3	2	*á*	3	4
Clin mezclado ⅔ partes corto	,,	1	6	*á*	2	
Aspas	miliar	30	0	*á*	65	
Sebo en Pipa	arroba	4		*á*	5	
Velas	,,					
Velas de Molde	,,					
Carne Salada	quintal	4	2	*á*	4	4